

# 47

Fecha de presentación: octubre, 2023  
Fecha de aceptación: noviembre, 2023  
Fecha de publicación: diciembre, 2023

## ADOPCIÓN HOMOPARENTAL

EN EL CONTEXTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

### **SAME-PARENT ADOPTION IN THE CONTEXT OF HUMAN RIGHTS AND GENDER EQUALITY**

Jorge Gabriel del Pozo Carrasco<sup>1</sup>

E-mail: [uq.jorgedc77@uniandes.edu.ec](mailto:uq.jorgedc77@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3957-4215>

Geoconda Del Roció García Sánchez<sup>1</sup>

E-mail: [uq.geocondags@uniandes.edu.ec](mailto:uq.geocondags@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7572-7093>

Manaces Esaud Gaspar Santos<sup>1</sup>

E-mail: [uq.manacesgaspar@uniandes.edu.ec](mailto:uq.manacesgaspar@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4929-4495>

<sup>1</sup>Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Quevedo. Ecuador.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Santander Moreno, J., J., Chugá Quemac, R., E. & Álvarez Tapia, M., E. (2023). Adopción homoparental en el contexto de los derechos humanos y la igualdad de género. *Universidad y Sociedad*, 15(S3), 465-473.

#### RESUMEN.

Este estudio se enfoca en evaluar la viabilidad de una reforma constitucional en Ecuador. Específicamente respecto al artículo 68, que actualmente restringe la adopción a parejas de distinto sexo. La investigación, basada en métodos analíticos e inductivo-deductivos, se sustenta en una muestra de 33 participantes cuidadosamente seleccionados, incluyendo jueces, abogados y personas con diversas identidad de género. El análisis detallado de la muestra revela la diversidad y complejidad de las perspectivas involucradas. La propuesta de reforma busca eliminar la discriminación basada en la orientación sexual, garantizando que parejas del mismo sexo tengan el derecho legal de adoptar. Se destaca la necesidad de superar resistencias sociales y judiciales para construir una sociedad más inclusiva y justa, reconociendo y protegiendo los derechos de todas las formas de familia, especialmente las homoparentales, contribuyendo así a la construcción de una sociedad equitativa y respetuosa.

**Palabras clave:** Reforma constitucional, diversidad, discriminación, inclusiva.

#### ABSTRACT.

This study focuses on evaluating the feasibility of a constitutional reform in Ecuador, specifically regarding Article 68, which currently restricts adoption to heterosexual couples. The research, based on analytical and inductive-deductive methods, relies on a carefully selected sample of 33 participants, including judges, lawyers, and individuals with diverse gender identities. The detailed analysis of the sample reveals the diversity and complexity of the involved perspectives. The proposed reform aims to eliminate discrimination based on sexual orientation, ensuring that same-sex couples have the legal right to adopt. Emphasis is placed on the need to overcome social and judicial resistance to build a more inclusive and just society, recognizing and protecting the rights of all forms of families, especially homoparental ones, thus contributing to the construction of an equitable and respectful society.

**Keywords:** Constitutional reform, diversity, discrimination, inclusive.

## INTRODUCCIÓN.

La dinámica de las familias ha experimentado una significativa evolución en las últimas décadas, reflejando la diversidad en las estructuras familiares contemporáneas. En este contexto, ha surgido el concepto de familias homoparentales, que se caracterizan por la presencia de al menos uno de los padres que identifica su orientación sexual como homosexual, bisexual o transgénero. Estas familias desafían las nociones tradicionales de la estructura familiar al compartir responsabilidades y cuidado de los hijos de diversas maneras (Rodríguez Mena & Moreno Sánchez, 2017). Lo cual se logra ya sea a través de la adopción, la reproducción asistida, la crianza compartida u otras formas de crianza alternativas. Esta transformación en las dinámicas familiares destaca la importancia de comprender y reconocer las diversas expresiones de la parentalidad y cómo estas contribuyen a la riqueza de la sociedad contemporánea.

Una familia homoparental, al destacar la diversidad en las estructuras familiares, se caracteriza por tener al menos uno de los padres identificado como homosexual, bisexual o transgénero. Este modelo desafía las concepciones tradicionales de la familia al propiciar un ambiente en el cual los padres asumen conjuntamente las responsabilidades y el cuidado de los hijos. Este compromiso parental se materializa a través de diversas modalidades. Entre ellas se incluyen la adopción, la reproducción asistida, la crianza compartida y otras formas alternativas de crianza que pueden abarcar métodos tan variados como la coparentalidad o la crianza colaborativa (Jaramillo León & Tenenuela Salazar, 2022).

Es relevante destacar que estas familias no solo son el resultado de parejas del mismo sexo que crían a sus hijos, sino que también pueden adoptar la forma de familias monoparentales, donde una persona LGBTQ+ encabeza el núcleo familiar (Yang et al., 2021). En este contexto, la diversidad no solo se manifiesta en la orientación sexual de los padres, sino también en las diferentes configuraciones familiares que pueden surgir. Rompiendo con las concepciones convencionales y mostrando la amplitud y complejidad de la experiencia homoparental. Este enfoque inclusivo y variado contribuye a la riqueza de la sociedad al reconocer y celebrar la multiplicidad de formas en que se pueden construir y sostener los lazos familiares.

El término LGBTQ+ es un acrónimo que representa a lesbianas, gays, bisexuales, transgénero y personas queer, más una serie de identidades y orientaciones sexuales diversas (Shen et al., 2023) creating a need for accessible, mechanism-targeted interventions to mitigate these minority stress-related risk factors. We tested the effectiveness

and acceptability of Project RISE, an online single-session intervention designed to ameliorate internalized stigma and improve other outcomes among LGBTQ+ youth. We hypothesized that youth assigned to RISE (versus a control). Es importante reconocer que estas identidades son solo una parte de la diversidad sexual y de género. Cada individuo puede experimentar su identidad de manera única. La "Q+" generalmente se utiliza como un término paraguas para incluir a otras identidades que no están específicamente representadas en las primeras letras del acrónimo.

Las familias homoparentales son parte de la diversidad familiar. Su existencia ha sido reconocida en muchos lugares del mundo, con avances legales y sociales para garantizar sus derechos y protecciones legales. La crianza en una familia homoparental, al igual que en cualquier otro tipo de familia, puede ser exitosa y proveer un ambiente amoroso y estable para el desarrollo de los hijos (Jaramillo León & Tenenuela Salazar, 2022).

La adopción homoparental, también conocida como adopción igualitaria, es el proceso mediante el cual una pareja homosexual adopta a un niño, formando una familia homoparental. A nivel mundial, la adopción homoparental está permitida en aproximadamente 29 países, aunque la forma y el alcance de esta legalización pueden variar (Jaramillo León & Tenenuela Salazar, 2022).

Uno de los preconceptos arraigados en la sociedad está vinculado a la orientación sexual y la identidad de género de las personas, el cual se ve reforzado por la asignación de roles sexuales. En la comunidad, se han creado estándares sexuales que generan una representación de un conjunto social y que imponen funciones específicas basadas en el género de cada individuo. En este contexto, se instruye a las niñas, niños y adolescentes sobre las conductas apropiadas según su sexo. Esto ocurre debido a las percepciones sociales o psicológicas presentes en un grupo específico, delineando el papel que cada individuo debe desempeñar en la sociedad (Bolaños Enríquez & Charry Morales, 2018).

Se consigue establecer que el conglomerado social ejerce el poder de juzgador. Esto ocurre debido a la expectativa social de que cada individuo actúe en concordancia con las normas de género, en lugar de hacerlo basándose en su orientación sexual. A medida que crecen física y emocionalmente, los adolescentes descubren que tienen otras preferencias y gustos sexuales que difieren de los tradicionales. Sin embargo, en general estas "opciones y gustos" a menudo son objeto de escrutinio por parte de la opinión pública (Bolaños Enríquez & Charry Morales, 2018).

La constitución ecuatoriana, específicamente en su artículo 44, enfoca su atención en la primacía de los derechos de los infantes y adolescentes. Considerándolos como un interés preeminente que debe ser protegido por encima de cualquier otro. Este enfoque se centra en el logro del desarrollo integral de los menores, procurando su adecuado crecimiento y maduración, los cuales se nutren a través de un entorno afectivo y seguro (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008). Por consiguiente, se hace imperativo subrayar la relevancia del derecho de los menores huérfanos a contar con un entorno familiar. Permitiéndoles formar parte de diferentes estructuras familiares, sin excluir aquellas compuestas por parejas del mismo sexo.

Del mismo modo, se ha validado el matrimonio igualitario, el cual permite que individuos pertenecientes a la comunidad LGBTI puedan legalmente formar una familia. Esto les brinda la oportunidad de considerar la adopción de niños que requieren ser acogidos por estos núcleos familiares. Superando los prejuicios que puedan existir en ciertos sectores de la sociedad (Malla Patiño & Vázquez Calle, 2021).

En otras palabras, se reconocen derechos constitucionales que aseguran el completo desarrollo de los niños, respaldan el matrimonio igualitario y otorgan derechos equivalentes a todas las personas. Sin embargo, simultáneamente, existe una restricción en la aplicación de estos derechos para la comunidad LGBTI, lo cual va en contra de los principios constitucionales establecidos (Barros Uguña & Guerra Coronel, 2021).

En Ecuador, al igual que en la mayoría de los países a nivel global, el proceso de adopción de menores implica el cumplimiento de numerosos requisitos. Aquellas personas interesadas en adoptar a un menor deben satisfacer completamente estos requisitos para poder llevar a cabo el proceso de adopción. Estos criterios y condiciones establecidos deben ser rigurosamente atendidos por los aspirantes a adoptar, a fin de garantizar la idoneidad y la capacidad para brindar un entorno adecuado para el menor.

Dentro de esta situación no habría tanta polémica en ninguna circunstancia y bajo ningún concepto. Sin embargo, el problema principal que surge, es que el derecho de adopción está permitido exclusivamente para parejas o matrimonios heterosexuales.

Para respaldar lo mencionado anteriormente, es esencial analizar el inciso final del artículo 68 de la Constitución de Ecuador, que establece: “La adopción será exclusiva de parejas conformadas por individuos de diferentes sexos” (Ecuador, 2008). De acuerdo con esta disposición

constitucional, se expresa claramente y de manera categórica que solo las parejas compuestas por personas de sexos opuestos tienen la capacidad de adoptar. En este sentido se contraponen a lo expresado en la misma constitución en lo que respecta a la igualdad formal y la no discriminación de las parejas homosexuales.

Por otro lado, según lo dispuesto en el Artículo 314 del Código Civil, se establece que: “La adopción es un procedimiento legal en el cual una persona, denominada adoptante, adquiere los derechos y asume las obligaciones parentales detalladas en este Título, en relación con un menor de edad denominado adoptado...” (Mosquera Endara & Jara Vaca, 2020). Esto implica que la adopción es el proceso mediante el cual los adoptantes asumen las responsabilidades parentales hacia el menor adoptado, a pesar de que no exista un vínculo de parentesco consanguíneo. Sin embargo, una vez se establece la adopción, el menor adquiere derechos y protecciones equivalentes a los de un hijo biológico.

Hay que tener en claro que la Constitución de Ecuador, en el artículo 69, número 6, indica que: “Para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia: (...) 6. Las hijas e hijos tendrán los mismos derechos sin considerar antecedentes de filiación o adopción.” (Ecuador, 2008)

La afirmación previa ratifica lo establecido en el artículo 314 del Código Civil, ya que el trato otorgado al menor adoptado debe equipararse al recibido por un hijo biológico (Navarro Lindao & Vanegas Miranda, 2023). El objetivo del Artículo 69 de la constitución es asegurar el derecho a la igualdad formal y prevenir la discriminación.

Para llevar a cabo un análisis exhaustivo, es necesario desglosar detalladamente lo dispuesto en el artículo 67 de la constitución (Ecuador, 2008). Esta disposición reconoce a las familias, independientemente de sus diversas composiciones. La Carta Magna salvaguarda no solo a las familias tradicionales, como las compuestas por individuos heterosexuales, sino también a las familias homoparentales u otras estructuras familiares. Además, el artículo menciona la garantía de “igualdad de derechos y oportunidades”. En este contexto, surge la interrogante: ¿se cumple plenamente con lo estipulado en el artículo 67 de la constitución ecuatoriana? La respuesta apunta hacia la negativa, ya que la denegación de la adopción para parejas del mismo sexo constituye una violación a la “igualdad de derechos y oportunidades”, lo que posiblemente infringe las leyes sobre discriminación. Esta situación también crea un vacío legal para individuos que conforman hogares homoparentales.

Es esencial considerar que la constitución ecuatoriana entra en conflicto con la normativa internacional fijada por la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH). Esta contradicción se evidencia en la violación del derecho a la igualdad formal, establecido en su preámbulo. Así como en la disposición que prohíbe la discriminación hacia parejas homosexuales (artículo 7). Además, esta situación constitucional representa un contrasentido interno, ya que socava la dignidad de las personas.

Para finalizar hay que tener de en cuenta lo que estipula el artículo 152 del Código de la Niñez y Adolescencia (C.O.N.A.). Plantea que Ecuador acepta la adopción plena, misma que tiene sus particularidades establecidas en el mismo articulado (Ecuador Congreso Nacional, 2003). Pero lo que hay que rescatar igualmente del mismo, es que no hace referencia o exclusión del tipo de personas que pudieran adoptar, sino más bien habla textualmente con la palabra “adoptantes”. En este sentido deja la puerta abierta a cualquier persona pueda realizar el trámite de adopción, indistintamente de su raza, religión u orientación sexual. Lo contradictorio es que el mismo cuerpo legal se contraponen con el articulado posterior, es decir, 153 del C.O.N.A. En el que manifiesta en su parte pertinente “... 3. Se priorizará la adopción por parte de parejas heterosexuales constituidas legalmente, sobre la adopción por parte de personas solas” (Ecuador Congreso Nacional, 2003). Desde el punto de vista taxativo, la adopción de menores por parte de parejas homosexuales se vuelve discriminatoria. Esto se debe a que la misma norma otorga prioridad a las parejas heterosexuales para poder adoptar.

El objetivo principal de este estudio es evaluar la viabilidad y pertinencia de una reforma constitucional, específicamente con relación al artículo 68. El cual limita la adopción únicamente a parejas de distinto sexo. Esta revisión legal debe considerar las disposiciones de la Constitución ecuatoriana en relación con los derechos fundamentales y la no discriminación. Contrastándolos con las restricciones actuales impuestas a las parejas del mismo sexo para adoptar.

## MATERIALES Y MÉTODOS.

La metodología de la investigación abarca la creación, definición y estructuración de estrategias, tácticas y sistemas, los cuales son empleados durante el proceso de investigación para generar comprensión y abordar un problema específico. Es crucial justificar los fundamentos que respaldan la ejecución de la investigación. En el ámbito de la indagación, se enfatiza la importancia de establecer un objetivo claramente definido, que no solo explique las razones detrás de su pertinencia, sino también

los potenciales beneficios derivados del conocimiento adquirido (Hernández Escobar et al., 2018).

Las metodologías, tácticas y herramientas están directamente relacionadas con la manera en que el investigador se acerca al objeto de estudio y al área de investigación a través de su experiencia. Este enfoque implica el uso de principios interpretativos en la conducción del Trabajo. Empleando estrategias como la observación del fenómeno, la realización de entrevistas y la participación en discusiones en entornos legales. Además, se recurre a la experiencia práctica de los investigadores, permitiendo la comprensión, interpretación y aplicación de un enfoque epistemológico interpretativo en el marco de una investigación cualitativa.

El método utilizado dentro del presente trabajo investigativo fue el analítico relacionado con el sistema lógico. Ya que apunta en el estudio de aspectos particulares, indagados en el análisis de contenido desarrollado en los textos escritos. Así lo analítico – sintético, consistió en la separación o disgregación del problema. Es un proceso que permite separar o dividir el objeto en los aspectos o cualidades que lo componen. La síntesis, por el contrario, es el método que permite unificar todo, para obtener una comprensión general del problema planteado (Cortez Torrez, 2018).

También se utilizó, el método inductivo-deductivo. Ya que a través del método inductivo se identifican aspectos, contextos, observaciones y efectos particulares para llegar a generalizaciones, es decir, de lo particular a lo general. Mientras que, por otra parte, el método deductivo parte de aspectos generales para aplicarlos a circunstancias particulares (Salinas, 2012). Este proceso de ir desde lo específico hacia lo general (inductivo) y luego de lo general hacia lo específico (deductivo) constituye una parte fundamental del método científico.

Además de los métodos ya mencionados, dentro del presente trabajo se aplicó el método histórico, a través del cual se facilita la investigación en sus inicios para ir observando su evolución y lograr su comprensión. Así mismo se combina con el comparativo, creando el método histórico comparativo. Dicho método permite aclarar los fenómenos culturales, estableciendo semejanzas con su origen común (Cortez Torrez, 2018).

Para la recolección de datos se empleó la técnica de entrevista a través de un cuestionario estructurado. Esta técnica de investigación se utiliza para obtener la información de la población prenombrada a través de una conversación. La entrevista se realizó a las Juezas y Jueces de lo Civil y de la Familia, Mujer Niñez y Adolescencia. También

se les realizó a abogados en libre ejercicio y personas LGBTIQ.

1. ¿Cree que todas las personas, independientemente de su orientación sexual, deben tener iguales derechos y protecciones legales? ¿Por qué?
2. ¿Estaría de acuerdo en permitir la adopción por parte de parejas del mismo sexo? ¿Podría argumentar su postura?
3. ¿Opina que los hijos/as de padres o madres homosexuales tienen un desarrollo normal de su identidad de género? ¿Podría justificar su respuesta?
4. ¿Cree que una familia homoparental puede desempeñar un rol igualmente efectivo en el desarrollo de sus hijos/as en comparación con una familia con padres heterosexuales?
5. ¿Opina que las personas homosexuales no deberían tener descendencia? ¿Cuál es su razonamiento?
6. ¿Considera usted que la exclusión de las parejas del mismo sexo de la adopción va en contra del principio de igualdad consagrado en la Constitución?
7. ¿Cree que el artículo 68 de la Constitución, que limita la adopción a parejas de distinto sexo, podría considerarse discriminatorio? ¿Por qué?
8. ¿Apoya usted la modificación del artículo 68 de la Constitución para permitir la adopción por parte de parejas del mismo sexo? ¿Cuáles serían sus argumentos a favor o en contra?
9. ¿Considera que la restricción de la adopción a parejas de distinto sexo va en contra del principio de pluralidad y diversidad familiar?
10. ¿Está usted a favor de que se garantice el derecho a la adopción a parejas del mismo sexo como una forma de promover la igualdad y no discriminación?

En cuanto al tamaño de la muestra y la población, se ha identificado que el conjunto de individuos participantes en el estudio abarca un total de 50 personas (Ver Tabla 1), englobando los grupos previamente señalados. Se ha observado que la muestra representa un subconjunto seleccionado de esta población más amplia con el propósito de examinar y generalizar los hallazgos a partir de este conjunto específico de personas.

Tabla 1. Población de estudio.

Población	Cantidad
Juezas y jueces de lo civil y de la familia, mujer niñez y adolescencia.	15

Abogados en libre ejercicio profesional.	15
Personas LGBTIQ.	20
POBLACION TOTAL	50

Fuente: Elaboración propia.

Para calcular el número adecuado de personas en la muestra extraída de una población finita, se utilizará la ecuación 1.

$$n = \frac{Z^2 pq N}{E^2(N-1) + Z^2 pq} \quad (1)$$

Donde:

$N = 50$  (tamaño de la población finita)

Sustituyendo los valores en la ecuación 1, se obtuvo como número de muestra ( $n$ ) a un total de 33 personas.

## RESULTADOS y DISCUSIÓN.

En la fase inicial de este proyecto, se decidió emprender un análisis exhaustivo al llevar a cabo la caracterización detallada de la muestra de estudio. Esta estratégica elección permitió establecer una base sólida para las investigaciones subsiguientes, proporcionando una visión clara y completa de los elementos que conforman el conjunto de participantes. La composición de esta muestra se presenta de manera detallada en la Figura 1, la cual sirve como una representación visual que captura la diversidad y las particularidades de los individuos seleccionados.

Este enfoque inicial no solo se limitó a una simple enumeración de participantes, sino que también se sumergió en aspectos más profundos, como las características demográficas, las trayectorias profesionales y personales, así como cualquier variable relevante que pudiera influir en las respuestas y percepciones de los sujetos de estudio. Este análisis minucioso brinda una comprensión integral de la muestra, sirviendo como punto de partida esencial para las etapas subsiguientes del proyecto. A través de esta caracterización detallada, se sientan las bases para una investigación más profunda y precisa, estableciendo así un marco sólido que enriquece la validez y la significancia de los hallazgos obtenidos en el transcurso de la investigación.

## Muestra de estudio

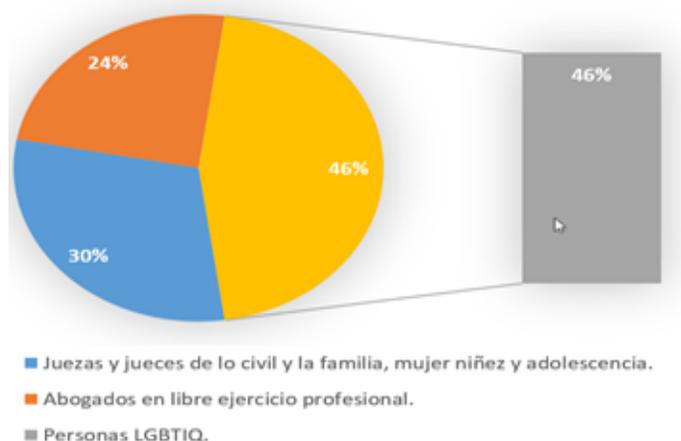


Figura 1. Caracterización de la muestra de estudio. Fuente: Elaboración propia.

Se seleccionó cuidadosamente un grupo representativo de 33 participantes para este estudio. Con el objetivo de obtener una perspectiva integral y diversa sobre la cuestión de la adopción por parte de parejas del mismo sexo en Ecuador. Esta muestra incluyó a 10 distinguidas juezas y jueces especializados en lo civil y de la familia, mujer, niñez y adolescencia, aportando así una visión jurídica y especializada a la investigación. Asimismo, se incorporaron a la muestra a 8 abogados en libre ejercicio profesional, expertos en derecho familiar, quienes ofrecieron una valiosa comprensión desde la práctica legal cotidiana.

Es importante destacar que el grupo restante de 15 individuos pertenecía al colectivo LGBTIQ, siendo este último segmento el más significativo en términos de representación, dado que la delicadeza inherente al tema afecta de manera más directa a este grupo demográfico. La inclusión de miembros de la comunidad LGBTIQ en la muestra no solo aseguró una representación equitativa, sino que también garantizó la consideración de experiencias personales y puntos de vista únicos en relación con la adopción y la diversidad familiar. La sensibilidad que rodea este tema específico se abordó de manera ética y respetuosa, permitiendo así una comprensión más completa y matizada de las distintas perspectivas presentes en la sociedad ecuatoriana.

Mediante la aplicación del cuestionario a la muestra seleccionada, se logró identificar diversas consideraciones relevantes asociadas a cada interrogante. Estas consideraciones se detallan exhaustivamente en la Tabla 2. Las mismas, sirven como antecedente esencial para la evaluación diagnóstica destinada a determinar la imperiosa necesidad de plantear una reforma al artículo 68 de la constitución. Este enfoque metodológico permite una comprensión más profunda de los elementos clave que inciden en la evaluación y constituye un paso fundamental hacia la formulación de recomendaciones fundamentadas y científicas para el ajuste constitucional correspondiente.

Tabla 2. Consideraciones de interés al aplicar el cuestionario.

Preguntas	Observaciones
¿Cree que todas las personas, independientemente de su orientación sexual, deben tener iguales derechos y protecciones legales? ¿Por qué?	Todas las personas, sin importar su orientación sexual, deben gozar de iguales derechos y protecciones legales. Esto se fundamenta en el principio fundamental de igualdad ante la ley consagrado en numerosas declaraciones de derechos humanos. La cual busca garantizar la equidad y la no discriminación en todos los aspectos de la vida.
¿Estaría de acuerdo en permitir la adopción por parte de parejas del mismo sexo? ¿Podría argumentar su postura?	Los entrevistados están a favor de permitir la adopción por parte de parejas del mismo sexo. La capacidad de proveer un entorno amoroso y estable para un niño debería ser el criterio principal. Numerosos estudios respaldan la idea de que la orientación sexual de los padres no tiene un impacto negativo en el desarrollo de los hijos. La igualdad de oportunidades para formar una familia debe extenderse a todas las parejas, independientemente de su orientación sexual.

¿Opina que los hijos/as de padres o madres homosexuales tienen un desarrollo normal de su identidad de género? ¿Podría justificar su respuesta?	Sostienen que los hijos/as de padres o madres homosexuales pueden experimentar un desarrollo normal de su identidad de género. La orientación sexual de los padres no determina la identidad de género de los hijos, ya que esta última es una construcción compleja influida por diversos factores. La presencia de figuras parentales amorosas y comprometidas es más relevante para el bienestar emocional y psicológico de los niños.
¿Cree que una familia homoparental puede desempeñar un rol igualmente efectivo en el desarrollo de sus hijos/as en comparación con una familia con padres heterosexuales?	Coinciden en que una familia homoparental si puede desempeñar un rol igualmente efectivo en el desarrollo de sus hijos/as en comparación con una familia con padres heterosexuales. Numerosos estudios demuestran que la orientación sexual de los padres no está directamente relacionada con la capacidad para criar a niños felices y saludables. La calidad de la crianza es más determinante que la orientación sexual de los padres.
¿Opina que las personas homosexuales no deberían tener descendencia? ¿Cuál es su razonamiento?	No consideran que las personas homosexuales no deberían tener descendencia. Tal afirmación contradice el derecho fundamental a formar una familia y decidir sobre la reproducción. La capacidad para ser padres no debe basarse en la orientación sexual, sino en la capacidad individual para ofrecer un entorno estable y amoroso.
¿Considera usted que la exclusión de las parejas del mismo sexo de la adopción va en contra del principio de igualdad consagrado en la Constitución?	Afirman que la exclusión de las parejas del mismo sexo de la adopción va en contra del principio de igualdad consagrado en la Constitución. Negar a estas parejas el derecho de adoptar basándose únicamente en su orientación sexual constituye una forma de discriminación injustificada.
¿Cree que el artículo 68 de la Constitución, que limita la adopción a parejas de distinto sexo, podría considerarse discriminatorio? ¿Por qué?	Creen firmemente en el carácter discriminatorio del artículo 68 de la Constitución. El cual limita la adopción a parejas de distinto sexo. Al restringir los derechos de adopción exclusivamente a parejas heterosexuales, se está excluyendo injustamente a las parejas del mismo sexo, violando así el principio de igualdad y no discriminación.
¿Apoya usted la modificación del artículo 68 de la Constitución para permitir la adopción por parte de parejas del mismo sexo? ¿Cuáles serían sus argumentos a favor o en contra?	Apoyan la modificación del artículo 68 de la Constitución para permitir la adopción por parte de parejas del mismo sexo. Sus argumentos se basan en el principio de igualdad, que sostiene que todas las parejas, independientemente de su orientación sexual, deben tener acceso a los mismos derechos y oportunidades; incluido el derecho a formar una familia mediante la adopción.
¿Considera que la restricción de la adopción a parejas de distinto sexo va en contra del principio de pluralidad y diversidad familiar?	Consideran que la restricción de la adopción a parejas de distinto sexo va en contra del principio de pluralidad y diversidad familiar. La sociedad actual reconoce y valora la diversidad de estructuras familiares, y la ley debería reflejar y respetar esta realidad. La restricción basada en la orientación sexual limita indebidamente la variedad de opciones familiares disponibles.
¿Está usted a favor de que se garantice el derecho a la adopción a parejas del mismo sexo como una forma de promover la igualdad y no discriminación?	Están completamente a favor de garantizar el derecho a la adopción a parejas del mismo sexo como una medida esencial para promover la igualdad y prevenir la discriminación. La orientación sexual no debe ser un factor determinante al evaluar la idoneidad de los padres adoptivos. Denegar este derecho a parejas del mismo sexo constituye una forma de discriminación injustificada y va en contra de los principios fundamentales de igualdad consagrados en diversas declaraciones de derechos humanos.

Fuente propia: Elaboración propia a partir de las entrevistas realizadas.

Se ha observado cómo la concepción de familia ha ido evolucionando constantemente. Estos cambios continuos han creado nuevos modelos de familia. En este sentido se puede hablar de las familias homoparentales. Sin embargo, en la normativa legal vigente no existe una regulación claramente definida, ya que existe confrontaciones entre las normas acerca de este tipo de familias. Referente a esto, el estado ecuatoriano tiene una deuda pendiente, pues lo expuesto hace que las instituciones públicas guardan hasta el momento un pensamiento dogmático heredado de sus antepasados. El cual se encuentra repleto de prejuicios que en la actualidad son modelos caducos de familia. Llegando hasta el punto de no tolerar la existencia de un hogar que pueda estar constituida por una pareja distinta a la heterosexual, que en el presente caso de estudio es homoparental.

El reconocimiento y la protección de los derechos de las parejas del mismo sexo en el ámbito de la adopción no solo se alinean con los valores fundamentales de igualdad, sino que también contribuyen a la creación de una sociedad

más inclusiva y respetuosa con la diversidad. Limitar el acceso a la adopción basándose en la orientación sexual no solo perpetúa estigmatizaciones injustas, sino que también niega a los niños la oportunidad de crecer en entornos familiares amorosos y estables, independientemente de la orientación sexual de sus padres adoptivos.

Es claro y evidente que la regulación sobre la adopción por parte de parejas homosexuales ha estado siempre bajo la mirada de la opinión pública y expuesta a críticas, especialmente de los grupos y colectivos quienes de una u otra manera han alzado su voz de protesta en busca de igualdad y reconocimiento de sus derechos. Puesto que la normativa constitucional manifiesta desde sus primeros articulados la inclusión, equidad e igualdad de derechos ante la ley. Además del respeto hacia todos los sectores de la sociedad y en este sentido se deberían tener en cuenta la diversidad de familias que existen en el país.

Sin embargo, se pudo constatar a través de los resultados obtenidos en el presente trabajo investigativo que todavía existe un rechazo por parte de los operadores de justicia a aceptar los matrimonios entre parejas del mismo sexo. Lo que es peor, el derecho que como matrimonio tienen a ejercer la adopción de un menor. Durante el desarrollo de esta investigación, se ha demostrado que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha emitido varios pronunciamientos sobre este tema, los cuales deben estudiarse de manera minuciosa y aplicar de acuerdo a cada caso de manera individual, garantizando así que prevalezca el interés superior del niño. Lo cual no significaría que no se realice un estudio integral de la o las personas que postulen como adoptantes, independientemente cual sea su orientación sexual, ya que de esta manera se estaría garantizando la idoneidad de una persona o pareja que vaya a adoptar a un menor de edad.

Por consiguiente, Ecuador debe cumplir con su papel esencial, establecido por mandato constitucional, de proteger y asegurar los derechos de todas las personas sin distinción alguna. Esto implica facilitar el acceso a la adopción sin discriminación por orientación sexual. La adopción tiene como objetivo principal velar por el bienestar y el desarrollo integral, tanto físico como psicológico, de un menor, así como por su relación con el entorno familiar y el medio en el que crecerá. También es crucial considerar el trato afectivo, tolerante e inclusivo que se brinde al menor, independientemente de la orientación sexual de sus padres.

En el contexto de realizar una reforma constitucional en el artículo 68, se propone modificar la frase "La adopción corresponderá solo a personas de distinto sexo" para incluir a todas las personas y parejas, independientemente

de su orientación sexual o identidad de género, otorgándoles la capacidad legal para adoptar. La enmienda busca eliminar la restricción basada en la orientación sexual y promover la igualdad de derechos para todas las personas, permitiendo que parejas del mismo sexo también tengan el derecho legal de adoptar.

Garantizar el derecho a la adopción a parejas del mismo sexo es un paso crucial hacia la construcción de una sociedad que valora la diversidad y reconoce que el amor y la capacidad para criar a un niño no están determinados por la orientación sexual. Al hacerlo, no solo se respaldan los derechos individuales, sino que también se fomenta la construcción de familias fuertes y equitativas, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más justa e inclusiva.

## CONCLUSIONES.

La existencia de familias homoparentales refleja la diversidad en las estructuras familiares, reconociendo la multiplicidad de formas en que las personas pueden construir hogares amorosos y estables. Estas familias, formadas por individuos LGBTQ+, pueden criar a sus hijos a través de diversos métodos, incluida la adopción. La sociedad enfrenta desafíos arraigados en prejuicios relacionados con la orientación sexual y la identidad de género, lo que a menudo se traduce en estándares y roles de género preconcebidos.

Estos prejuicios afectan a niños y adolescentes, quienes, al descubrir sus preferencias y gustos sexuales, pueden enfrentar escrutinio público. A nivel mundial, se ha avanzado en la legislación para reconocer y proteger los derechos de las familias homoparentales, incluida la adopción igualitaria. Sin embargo, persisten contradicciones legales, como la restricción de la adopción exclusivamente a parejas heterosexuales en ciertos países, incluido Ecuador. En este país, se identifica un conflicto entre la Constitución y la normativa internacional de derechos humanos, particularmente en lo relacionado con la adopción por parte de parejas del mismo sexo.

Esta contradicción plantea desafíos para garantizar la igualdad y la no discriminación. La Constitución ecuatoriana resalta la primacía de los derechos de los niños, subrayando su derecho a un entorno familiar afectivo y seguro. Negar la adopción a parejas del mismo sexo es ir en contra de estos principios constitucionales. Estas contradicciones generan un vacío legal y plantean interrogantes sobre la igualdad de derechos y oportunidades. Considerando los hallazgos, se propuso una reforma constitucional, específicamente en el artículo 68,

eliminando la restricción de la adopción a parejas de distinto sexo.

Esta enmienda busca promover la igualdad y eliminar la discriminación basada en la orientación sexual. Reconocer y proteger los derechos de las parejas del mismo sexo en la adopción no solo se alinea con valores fundamentales de igualdad, sino que también contribuye a construir una sociedad inclusiva y respetuosa con la diversidad. A pesar de avances legales, persisten resistencias en la percepción social y en algunos sectores judiciales. La resistencia a aceptar la diversidad familiar, como la homoparentalidad, evidencia la necesidad de cambios profundos en la mentalidad y actitudes. Garantizar el derecho a la adopción para parejas del mismo sexo no solo cumple con los principios de igualdad sino que también respalda el derecho fundamental de todas las personas a formar una familia, independientemente de su orientación sexual.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- Barros Uguña, J. M., & Guerra Coronel, M. A. (2021). La adopción homoparental en el Ecuador. Análisis desde una mirada constitucional. *Revista Científica FIPCAEC Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP)*, 6(4), 278–298. <https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/482>
- Bolaños Enríquez, T., & Charry Morales, A. (2018). Prejuicios y homosexualidad, el largo camino hacia la adopción homoparental. Especial atención al caso colombiano. *Estudios Constitucionales*, 16(1), 395–424. [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-52002018000100395](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002018000100395)
- Cortez Torrez, J. A. (2018). El marco teórico referencial y los enfoques de investigación. *Apthapi*, 4(1), 1036–1062. <https://apthapi.umsa.bo/index.php/ATP/article/view/213>
- Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución del Ecuador. *Registro Oficial 449*. Asamblea Nacional. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Ecuador, Congreso Nacional. (2003). Ley No. 2002-100 Código de la niñez y adolescencia. *Registro Oficial 737*. [https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit\\_accion\\_files/11020.pdf](https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/11020.pdf)
- Hernández Escobar, A. A., Ramos Rodríguez, M. P., Placencia López, B. M., Indacochea Ganchozo, B., Quimis Gómez, A. J., & Moreno Ponce, L. A. (2018). Metodología de la investigación científica. 3Ciencias.
- Jaramillo León, A., & Tenenuela Salazar, G. (2022). La adopción homoparental en Ecuador. *Perspectiva jurídica*, 7(8), 1960–1974. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/download/4496/10717>
- Malla Patiño, F. D., & Vázquez Calle, J. L. (2021). La adopción homoparental en el Ecuador. *Revista Científica FIPCAEC Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP)*, 6(1), 557–582. <https://fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/355>
- Mosquera Endara, M. del R., & Jara Vaca, F. L. (2020). El proceso de sucesión en el Código Civil Ecuatoriano. *Episteme Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 7, 666–675. <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/2109>
- Navarro Lindao, T. L., & Vanegas Miranda, A. F. (2023). La relación parento filial como consecuencia de la adopción y los derechos hereditarios establecidos en el Código Civil ecuatoriano. Editorial Universidad Estatal Península de Santa Elena.
- Rodríguez Mena, J. A., & Moreno Sánchez, E. (2017). Barriers and Limitations to School Intervention in Family Diversity. A Case Study of Homoparental Families. *Procedia - Social and Behavioral Sciences*, 237, 850–855. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1877042817301829>
- Salinas, P. (2012). Metodología de la investigación científica. Editorial Universidad de Los Andes
- Shen, J., Rubin, A., Cohen, K., Hart, E. A., Sung, J., McDanal, R., Roulston, C., Sotomayor, I., Fox, K. R., & Schleider, J. L. (2023). Randomized evaluation of an online single-session intervention for minority stress in LGBTQ+ adolescents. *Internet Interventions*, 33, 100633. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2214782923000337>
- Yang, M., Chen, I.J., Song, Y., & Wang, X. (2021). Comparison of intergenerational transmission of gender roles between single-parent families and two-parent families: The influence of parental child-rearing gender-role attitudes. *Children and Youth Services Review*, 125, 105985.